

Unidad Administrativa que clasifica: **Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.**

Identificación del documento: **Actualización de Licencia Ambiental Única**

Partes o secciones clasificadas: **Página 1.**

Fundamento legal y razones: **Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.**

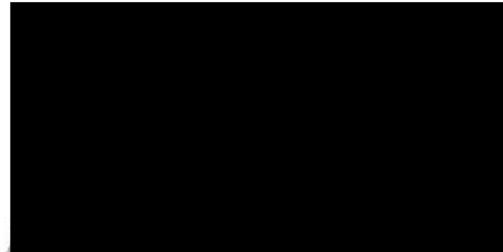
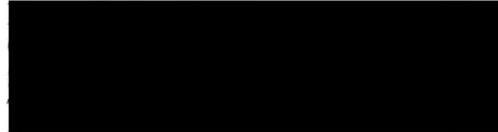
Firma del titular:



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: **Resolución 43/2018/SIPOT, en la sesión celebrada en fecha 09 de abril de 2018, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.**

**BN PRODUCTOS MAQUINADOS Y SINTERIZADOS
DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.,**

Presente.-

Número de Registro Ambiental: BPM861904811.

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.08/2014.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 07 de noviembre de 2017, con el número de bitácora 19/LU-0051/11/17, presentada por el Ing. Edmundo Martínez Garza, en su carácter de Representante Legal de la empresa **BN PRODUCTOS MAQUINADOS Y SINTERIZADOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, personalidad que acredita en la escritura pública número 4,191 de fecha 24 de junio de 2016, quien solicita la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Única, LAU-19/00187-15, por modificación de los procesos y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y considerando:

1. Que cuenta con la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00187-15, expedida en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante el oficio número 139.003.01.0105/15 de fecha 02 de marzo del 2015, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **BN PRODUCTOS MAQUINADOS Y SINTERIZADOS DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.**, ubicada en Carretera a Villa de García Km 2.5 Ed. 6, Parque Industrial Diamante, Santa Catarina, Nuevo León, con Número de Registro Ambiental: **BPM861904811**, que se dedica a la actividad de fabricación de otras autopartes; pernos de pistón para motores de combustión de gasolina y diésel, mediante procesos térmicos.
2. Que cuenta con el oficio número 139.003.01.213/17 de fecha 06 de abril de 2017, otorgada por esta Delegación Federal de la ASEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante el cual se concede la Actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-19/00187-15, por modificación de los procesos y nuevos residuos peligrosos, en seguimiento a la solicitud presentada en fecha 28 de noviembre de 2016, con el número de bitácora 19/LU-0188/11/16.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, se concede la actualización de la:



LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00187-15

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMERO.- Es procedente la actualización por modificación al proceso y nuevos residuos peligrosos, por lo que se modifican las siguientes condicionantes:

3. La operación y funcionamiento de la empresa **BN PRODUCTOS MAQUINADOS Y SINTERIZADOS DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.**, deberá contar en forma actualizada con el Programa Plan de Atención a Contingencias, debiéndolo presentar en un plazo no mayor de 45 días hábiles copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con copia a la Delegación de Nuevo León de la PROFEPA, mismo que deberá contener la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

5. Los equipos de combustión por gas natural listados en la tabla 1, deberán ajustarse a la NORMA Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

TABLA 1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Tipo de combustible	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
		Cantidad	Unidad
Generador de gas	Gas natural	780,000.00 (setecientos ochenta mil)	BTU/hr

los equipos y actividad listados en la tabla 2 dedicados a la generación de energía eléctrica mediante motores de combustión interna con capacidad térmica de 95 HP, que operen con gas natural, esporádicamente, para dar soporte en caso de falla eléctrica de la red de CFE, así como los venteos de segundos de gas carburizados (horno 6 3306, horno 7 3307 y Horno Ipsen) que no operen más de horas equivalente a 36 días naturales en un año calendario, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, hasta en tanto se emita la Norma Oficial Mexicana que regule los niveles máximos permisibles de emisión para equipos dedicados a la generación de energía eléctrica mediante motores de combustión interna con gas natural, en el caso de modificar la capacidad y tiempo de operación de generación de energía eléctrica deberá realizar la actualización de la licencia para modificar esta condicionante.





TABLA 2

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Tipo de combustible	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
		Cantidad	Unidad
Generador de emergencia 1	Gas Natural	95	HP
Generador de emergencia 2	Gas Natural	95	HP
Generador de emergencias 3	Gas Natural	95	HP
venteos de segundos de gas carburizados (horno 6 (3306), horno 7 (3307) y horno Ipsen)	Gas carburizados de gas natural	ND	ND

6. Los equipos de combustión directa en los procesos de tratamiento térmico (dureza y resistencia mecánica) de temple y revenido de piezas de acero con gas natural listados en la tabla 2.1, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, los demás parámetros no normados del proceso de la combustión: bióxido de carbono (CO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x), monóxido de carbono (CO), hidrocarburos no quemados (HCO), dióxido de azufre (SO₂) y otros considerando la calidad del combustible (extracción y refinación), deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa BN PRODUCTOS MAQUINADOS Y SINTERIZADOS DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

TABLA 2.1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Tipo de combustible	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
		Cantidad	Unidad
Horno 5 3305	Gas Natural	800,000.00 (ochocientos mil)	BTU/h
Horno 6 3306	Gas Natural	3,835,200.00 (tres millones, ochocientos treinta y cinco mil doscientos)	BTU/h
Horno cubo	Gas Natural	800,000.00 (ochocientos mil)	BTU/h
Horno Ipsen	Gas Natural	800,000.00 (ochocientos mil)	BTU/h
Revenido 1	Gas Natural	800,000.00 (ochocientos mil)	BTU/h
Revenido 2	Gas Natural	800,000.00 (ochocientos mil)	BTU/h
Horno 7 3307	Gas Natural	6,000,000.00 (seis millones)	BTU/h

Las emisiones reducidas del proceso térmico a las piezas de acero por inducción magnética del equipo de horno de inducción con capacidad de 4,000 WATTS, deberán ser llevadas en un proceso cerrado, en el cual solo existirá pérdida de calor al momento de abrir el horno, por lo cual no deberá de haber emisiones, conforme indica en la descripción de las operaciones y procesos, anexo 1.3d, de su solicitud con el número de bitácora 19/LU-0051/11/17, información que forma parte del expediente.



7. Las partículas emitidas por los equipos listados en la tabla 3, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, los demás parámetros no normados de las neblinas de aceite, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa BN PRODUCTOS MAQUINADOS Y SINTERIZADOS DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

TABLA 3

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Prensa version	300.00 (trescientos)	HP
Wirebrush 1	30.00 (treinta)	HP
Wirebrush 2	1 (uno)	HP
Wirebrush 3	1 (uno)	HP

8. Los equipos listados en la tabla 4 correspondientes de los procesos de corte frío, extrusión, maquinado, torno, Part washer (desbaste), que generan neblinas de aceite: compuestos orgánicos volátiles (COV's), deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Que deberán conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa BN PRODUCTOS MAQUINADOS Y SINTERIZADOS DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

TABLA 4

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Cold saw 1	20 (veinte)	HP
Cold saw 2	20 (veinte)	HP
Cold saw 3	20 (veinte)	HP
Part former	250 (doscientos cincuenta)	HP
Sinico 1	15 (quince)	HP
Sinico 2	15 (quince)	HP
Sinico 3	15 (quince)	HP
End grind 1	100 (cien)	HP

TABLA 4 (Continuación...),

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Twin grip 1 de sof grind	107.5 (ciento siete punto cinco)	HP
Twin grip 1 semirectificado	120 (ciento veinte)	HP
Twin grip 2 semirectificado	120 (ciento veinte)	HP
Twin grip 1 línea final 1	120 (ciento veinte)	HP
Twin grip 2 línea final 1	120 (ciento veinte)	HP
Lapper línea final 1	120 (ciento veinte)	HP
Polisher línea final 1	120 (ciento veinte)	HP
Twin grip 1 línea final 2	120 (ciento veinte)	HP
Twin grip 2 línea final 2	120 (ciento veinte)	HP
Twin grip 3 línea final 2	120 (ciento veinte)	HP
Lapper línea final 2	120 (ciento veinte)	HP
Polisher línea final 2	120 (ciento veinte)	HP
Ban saw	3 (tres)	HP
Twin grip 2 de soft grind	107.5 (ciento siete punto cinco)	HP

Los equipos listados en la tabla 5 que generan neblinas de aceite: compuestos orgánicos volátiles (COV's), deberán ser conducidos a sistema cerrado de los mismos equipos, mediante el cual condensa las neblinas aceitosas, no emitiéndose a la atmosfera, conforme se describe en la información que presenta anexa 1.3d en su solicitud con el número de bitácora 19/LU-0051/11/17, en el caso de modificar el proceso por lo que se establece esta condicionante deberá actualizar la licencia.

TABLA 5

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Okuma westtech 1 crown	20	HP
Okuma westtech 2 LB 300	20	HP
Okuma space center HA	20	HP

9. Los equipos listados en la tabla 5.1, de proceso de maquinado, de corte, con uso de aceite de corte con buen poder de refrigeración con volatilidad de 0.1%; proceso de torno en el que se reciben piezas con residuos de aceite del proceso anterior, del proceso limpieza de piezas templadas para eliminar exceso de aceite con limpiador Industrial/detergente, así como en el proceso de enfriamiento de piezas de acero, proceso de acabado de espejo, proceso de limpieza con solventes de piezas de acabado de espejo, deberán contar con sistema cerrado, que no genera emisiones, conforme lo indica en la información que presenta anexa 1.3d en su solicitud con el número de bitácora 19/LU-0051/11/17.

TABLA 5.1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Technidrill BTA 1	50 (cincuenta)	HP
Technidrill BTA 2	50 (cincuenta)	HP
Technidrill 3	47.5 (cuarenta y siete punto cinco)	HP
Ballize	1.55 (uno punto cinco)	HP
Hone supfina	15 (quince)	HP
Ecell 1	NA	NA
Ecell 2	NA	NA
Okuma L6 1	15 (quince)	HP
Okuma L6 2	15 (quince)	HP
Yama seiki 1 200	15 (quince)	HP
Yama seiki 2 2000	15 (quince)	HP
Lavadora de piezas horno 5 agua	5 (cinco)	HP
Lavadora de piezas horno 6	5 (cinco)	HP
Lavadora de piezas horno 7	5 (cinco)	HP
Lavadora de piezas horno Ipsen	5 (cinco)	HP
Baño horno de inducción	5 (cinco)	HP
Flat lap 1	NA	NA
Flat lap 2	NA	NA
Lavadora de flat lap 1 y 2	NA	NA
Parts washer	1,000 (mil)	WATTS
Foratrice tos 1	20 (veinte)	HP
Foratrice tos 2	20 (veinte)	HP

Deberá llevar a cabo un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando se le requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Asimismo, llevar un registro mensual de las emisiones no normadas de los diferentes procesos, según corresponda registrando la cantidad de insumo que entran en los procesos, así como la cantidad de uso de combustible y realizar la determinación de la estimación cuantitativa a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.



Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

10. Los equipos de control listados en la tabla 6, deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la NOM-043-SEMARNAT-1993 indicada en la condición 6 y 7.

TABLA 6

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Colector 2 marca arrestall dust (sistema de filtro)	99%	Prensa version
Colector de polvo 5 de filtro de superficie extendida (vía seca)	99.5%	Wirebrush 1, Wirebrush 2, Wirebrush 3

11. Los equipos de control de emisiones no normadas a la atmósfera listados en la tabla 6.1, deberán ser operados con la eficiencia de 99%, además los sistema cerrado de condensación de neblinas aceitosas y sistema cerrados de los mismos equipos que se lista en la tabla 5 y 5.1 deberá ser operados con una eficiencia tal que no exista emisiones a la atmósfera, como se indica en la solicitud de la Actualización de la Licencia Ambiental Única con número de bitácora 19/LU-0188/11/16.

TABLA 6.1

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Colector 1 torit (filtro para colectar neblina)	99%	Cold saw 1 ; Cold saw 2 ; Cold saw 3, Band Saw
Colector de polvo 3 smog-hog (precipitación electrostática)	99%	Part former
Colector de polvo 4 smog-hog (precipitación electrostática)	99%	Sinico 1 ; Sinico 2 ; Sinico 3
Colector de polvo 6 AER control sistema (filtro para colectar neblina)	99%	Twin Grip 1 Semirectificado Twin Grip 2 Semirectificado 1Twin Grip 1 Línea final 1 Twin Grip 2 Línea final
Colector de polvo 7 AER control sistema (filtro para colectar neblina)	99%	Lapper Línea final 1 Polisher Línea final 1 Twin Grip 1 Línea final 2 Twin Grip 2 Línea final 2 Twin Grip 3 Línea final 2 Lapper Línea final 2 Polisher Línea final 2 End Grind
Colector de polvo 8 AER control sistema (filtro para colectar neblina)	99%	Twin Grip 2 de Soft Grind



13. La empresa **BN PRODUCTOS MAQUINADOS Y SINTERIZADOS DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.**, deberá contar con un Plan de Participación de Contingencias Ambientales, el cual deberá estar a disposición de la Autoridad Federal competente, cuando esta así lo solicite, dicho Plan estará acorde al Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas para el Área Metropolitana de Monterrey (documento publicado en la página electrónica <http://aire.nl.gob.mx>), en el mismo se establecerán las acciones y medidas que la empresa llevará a cabo cuando se declare una Contingencia Ambiental por parte de la Autoridad Estatal competente.

15. El manejo dentro y fuera del establecimiento de residuos peligrosos listados tabla 7, indicados en la tabla 4.1 de su solicitud de actualización de Licencia LAU con el número de bitácora 19/LU-0188/11/16, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

TABLA 7

1) Agua contaminada con aceite
2) Hidróxidos de sodio con agua
3) Envases de plástico vacíos que contuvieron aceite/ácido
4) Material absorbente con aceite
5) Piezas Metálicas Impregnadas con aceite,
6) Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de maquinado y rectificado
7) Material absorbente con químicos (ácidos, alcoholes, etc.)
8) Equipo de protección personal contaminado con aceite
9) Envases de vidrio vacíos que contuvieron ácidos
10) Envases de metal vacíos que contuvieron aceites
11) Trapos contaminados con aceite y alcohol
12) Lámparas fluorescentes de vapor de mercurio usados
13) Pinturas caducas
14) Lodo producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados

SEGUNDO.- No omito manifestarle que la definición de residuo, conformidad al artículo 5 fracción XXIX es el material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y siguiendo la fracción XXXII en el mismo artículo, si el residuo posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, se define como residuo peligroso, así mismo en seguimiento al artículo 31 de la LGPGIR, fracción I. como es el caso de los aceites lubricantes usados, que son considerados residuos peligroso y deberá ser manejado mediante los programas de manejo y en conformidad al artículo 37 del reglamento de la LGPGIR la mezcla de residuos peligrosos con cualquier otro material o residuo, define el residuo peligrosos.

TERCERO.- Si la empresa **BN PRODUCTOS MAQUINADOS Y SINTERIZADOS DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.**, requiere suspender residuos peligrosos, como es el caso de las piezas metálicas impregnadas con aceite, deberá presentar, mediante el procedimiento administrativo del trámite utilizando el formato FF-SEMARNAT-042.- aviso de suspensión de generación de residuos peligrosos, ante



esta Delegación Federal de la SEMARNAT del estado de Nuevo León, en seguimiento al artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR, anexando la documentación técnica, mediante el cual evalúa empíricamente y en su caso analíticamente las características químicas CRETB, para no ser considerado residuo peligroso.

CUARTO.- El Representante Legal de la empresa **BN PRODUCTOS MAQUINADOS Y SINTERIZADOS DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.**, deberá contar con planes de manejo de sus residuos peligrosos, conforme a los procesos que los generen y categorización en seguimiento a los artículos 27 al 31 de la LGPGIR, así como en su reglamento de la misma Ley.

QUINTO.- El presente documento, deberá ser acompañado invariablemente por el oficio número 139.003.01.213/17 de fecha 06 de abril de 2017, así como las condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00187-15, emitida por esta Delegación Federal mediante el oficio número 139.003.01.0105/15 de fecha 02 de marzo del 2015, que modifica y actualiza los términos y condiciones establecidos.

SEXTO.- Se hace del conocimiento a la empresa **BN PRODUCTOS MAQUINADOS Y SINTERIZADOS DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.**, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese personalmente al Ing. Edmundo Martínez Garza, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **BN PRODUCTOS MAQUINADOS Y SINTERIZADOS DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.**, el presente resolutivo, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE

En suplencia, por ausencia definitiva de la Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.296 (17) de fecha 06 de septiembre de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

ING. PABLO CHAVEZ BORBÓN MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ANBE/SSG/HBG.

C.C.P. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.

José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC

Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.

Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.

Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora 19/LU-0051/11/17.

